

VISTO:

El Expediente n° 66.285 -C- 1982, del Registro del -
Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se ha iniciado el trabajo de reestructuración de los establecimientos denominados "Albergues", "Casas Estudianti -- les" y "Escuelas con Albergue Anexo";

Que a los efectos de utilizar una denominación unifor me y que los identifique con los reales objetivos;

Que para ello se considera adecuado denominar a los establecimientos que alojan menores que asisten a las escuelas pri marias "Residencias Escolares de Nivel Primario" y, a los que al -- berguen jóvenes que reciban educación de Nivel Medio se los denomi nará "Residencias Escolares de Nivel Medio";

Que por otra parte a los establecimientos que además de alojar, imparten educación de Nivel Primario se los denominará "Escuelas Hogares";

Que la denominación a adoptar se ha contemplado en - la Ley n° 23 y en la Ley n° 455;

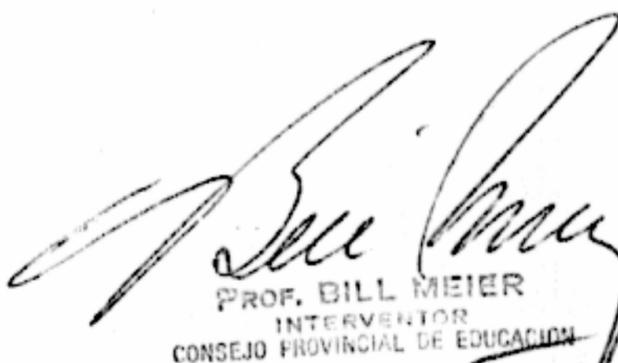
POR ELLO:

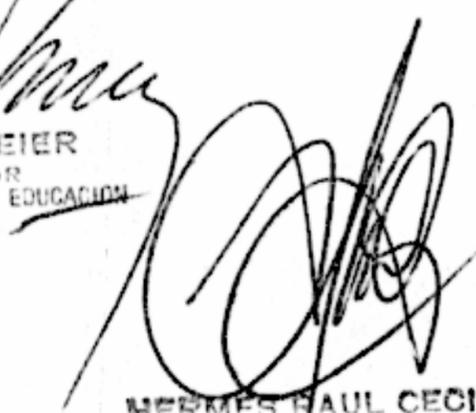
EL INTERVENTOR
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

- 1.- ESTABLECER que a los establecimientos que alojen a menores -- que asisten a escuelas de Nivel Primario, se los denomine "RE SIDENCIAS ESCOLARES DE NIVEL PRIMARIO" y, a los establecimientos -- que alberguen a jóvenes que asisten a establecimientos de Nivel Me dio se los denomine "RESIDENCIAS ESCOLARES DE NIVEL MEDIO".-
- 2.- ESTABLECER que los establecimientos que además de alojar, im parten enseñanza de Nivel Primario, se los denomine "ESCUELAS HOGARES".-
- 3.- DETERMINAR a que medida que se realice el relevamiento de los establecimientos, se les asignará la denominación que de a -- cuerdo con la presente Resolución, corresponda a los que actualmen te se denominan Casas Estudiantiles y Albergues Escolares.-
- 4.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N°
ORF/cae.-

1156


PROF. BILL MEIER
INTERVENTOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION


HERMES PAUL CEGI